



La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10375

Artículo 1º.- *Modifícase el Radio Municipal de la ciudad de Las Varillas, ubicada en el Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:*

Lado A-B: *de novecientos ochenta y un metros con sesenta y seis centímetros (981,66 m), que se extiende con rumbo Sudeste por el límite Sur de la Parcela Rural 3458 y su prolongación hasta encontrar el alambrado Noroeste del límite de la zona de camino de Ruta Nacional Nº 158, desde el Vértice A (X=6476049,594 - Y=4527777,467), ubicado en el esquinero Sudoeste de la Parcela Rural 3458 hasta llegar al Vértice B (X=6476023,340 - Y=4528758,774).*

Lado B-C: *de ciento cinco metros con cincuenta centímetros (105,50 m), que se prolonga con orientación Sudeste atravesando la Ruta Nacional Nº 158 hasta alcanzar el Vértice C (X=6475972,522 - Y=4528851,232).*

Lado C-D: *de cuatrocientos ochenta y ocho metros con treinta y nueve centímetros (488,39 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste por una línea imaginaria que atraviesa la Parcela Rural 3362 hasta encontrar el Vértice D (X=6475488,167 - Y=4528913,861), ubicado en el extremo Noroeste de la Parcela Rural 3061 que hace esquina con el camino rural que corre de Este a Oeste con el que baja hacia el Sudoeste, dejándolo a este último dentro del ejido municipal.*


DR. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

Lado D-E: de un mil novecientos setenta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (1.979,86 m), que se proyecta por el alambrado Este de la calle pública que corre de Norte a Sudoeste, quedando la misma comprendida en el ejido municipal, que limita al Este con las Parcelas Rurales 3061, 2859 y 2660, hasta empalmar con el alambrado Norte que define la zona de camino de la Ruta Provincial N° 13, donde se localiza el **Vértice E** (X=6473559,357 - Y=4528467,184).

Lado E-F: de ciento dieciocho metros con veintiocho centímetros (118,28 m), que corre con dirección Sudeste por el límite Norte de Ruta Provincial N° 13 hasta arribar al **Vértice F** (X=6473450,782 - Y=4528514,112).

Lado F-G: de tres mil sesenta y tres metros (3.063,00 m), que se extiende con rumbo Sudeste por el límite Norte de Ruta Provincial N° 13 hasta encontrar el extremo Sudoeste de la Parcela Rural 2461, donde se ubica el **Vértice G** (X=6471111,813 - Y=4530492,397).

Lado G-H: de trescientos cincuenta y dos metros con setenta y cinco centímetros (352,75 m), que se prolonga con orientación Sudeste por el límite de la Parcela Rural 2360 hasta alcanzar su extremo Sudeste, donde se ubica el **Vértice H** (X=6470767,171 - Y=4530417,200).

Lado H-I: de un mil quinientos ochenta y dos metros con veinte centímetros (1.582,20 m), que se desarrolla con rumbo Noroeste hasta encontrar el **Vértice I** (X=6471094,363 - Y=4528869,207).

Lado I-J: de novecientos sesenta y nueve metros con sesenta centímetros (969,60 m), que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el **Vértice J** (X=6471298,472 - Y=4527921,331).

Lado J-K: de dos mil trescientos treinta y tres metros con cuarenta centímetros (2.333,40 m), que corre con dirección Noroeste hasta arribar al **Vértice K** (X=6471694,700 - Y=4525621,789).

Dr. GUILLERMO ARIAG
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

Lado K-L: de veinte metros con sesenta y dos centímetros (20,62 m), que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al **Vértice L** ($X=6471714,583 - Y=4525623,900$).

Lado L-LL: de trescientos noventa y un metros con noventa y seis centímetros (391,96 m), que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el **Vértice LL** ($X=6471755,892 - Y=4525234,755$).

Lado LL-M: de ciento setenta y seis metros con dieciocho centímetros (176,18 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el **Vértice M** ($X=6471928,581 - Y=4525269,669$).

Lado M-N: de quince metros con setenta y cuatro centímetros (15,74 m), que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el **Vértice N** ($X=6471944,012 - Y=4525266,549$).

Lado N-Ñ: de cuatrocientos cincuenta y ocho metros con cinco centímetros (458,05 m), que corre con dirección Noroeste hasta arribar al **Vértice Ñ** ($X=6472305,370 - Y=4524985,064$).

Lado Ñ-O: de diecinueve metros con cincuenta y cuatro centímetros (19,54 m), que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al **Vértice O** ($X=6472319,617 - Y=4524971,689$).

Lado O-P: de diecinueve metros con cincuenta y seis centímetros (19,56 m), que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el **Vértice P** ($X=6472328,186 - Y=4524954,101$).

Lado P-Q: de trescientos cincuenta y ocho metros con sesenta y un centímetros (358,61 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta encontrar el **Vértice Q** ($X=6472362,286 - Y=4524597,127$), ubicado a veinte metros (20,00 m) al Norte del eje del Canal Cañada del Florentino, sobre la línea del alambrado Este que define el ancho de la Ruta Nacional N° 158.

Los lados comprendidos entre los Vértices H y Q limitan al Norte con las Parcelas Rurales 2360, 2358, 2356 y 2454, atraviesan las Parcelas Rurales 2253, 2352 y 2451 y definen una poligonal que recorre el segundo ramal del Canal Cañada del Florentino,

Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

que constituye el desagüe Sur de la ciudad en una línea paralela a veinte metros (20,00 m) hacia el Norte del eje del mismo, dejando el canal fuera del ejido municipal.

Lado Q-R: *de noventa y siete metros con ochenta y ocho centímetros (97,88 m), que corre con dirección Oeste como continuación en línea recta del último tramo del eje del Canal Cañada del Florentino hasta arribar al **Vértice R** (X=6472364,493 - Y=4524499,274), materializado en un poste sobre el alambrado que demarca el ancho de la Ruta Nacional Nº 158 en su costado Oeste.*

Lado R-S: *de un mil ciento cuarenta y tres metros con noventa y tres centímetros (1.143,93 m), que se extiende con rumbo Oeste hasta encontrar el límite Oeste de la Parcela Rural 2850, que define el **Vértice S** (X=6472390,283 - Y=4523355.634).*

Lado S-T: *de dos mil seiscientos setenta y cuatro metros con cincuenta y un centímetros (2.674,51 m), que se prolonga con orientación Noreste por el límite Oeste de las Parcelas Rurales 2850 y 2950, cruzando un camino público que es límite Norte de la Parcela Rural 2950, donde se sitúa el **Vértice T** (X=6475001,149 - Y=4523935,621), determinado por un poste del alambrado Norte del citado camino.*

Lado T-U: *de trescientos setenta y dos metros con setenta y siete centímetros (372,77 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste por el alambrado Norte del camino público hasta encontrar el extremo Sudoeste de la Parcela Rural 3150, donde se emplaza el **Vértice U** (X=6475053,229 - Y=4523566,505).*

Lado U-V: *de dos mil quinientos cincuenta y un metros con cincuenta y nueve centímetros (2.551,59 m), proyectándose con sentido Noreste por el límite Oeste de la Parcela Rural 3150 que limita con la Parcela Rural 3148, la cual queda fuera del ejido municipal, hasta localizar el **Vértice V** (X=6476259,174 - Y=4523823,145).*

Lado V-W: *de doscientos cincuenta y nueve metros con sesenta y cinco centímetros (259,65 m), que corre con dirección Sudeste*

Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

por el límite Sur de la Parcela Rural 3349 hasta arribar al extremo Sudoeste de la Parcela Rural 3359, donde se ubica el **Vértice W** ($X=6476229,939 - Y=4524081,148$).

Lado W-X: de un mil ciento cuatro metros con dos centímetros (1.104,02 m), que se extiende con rumbo Noreste por el límite Oeste de la Parcela Rural 3359 que limita con la Parcela Rural 3349 hasta llegar al **Vértice X** ($X=6477221,390 - Y=4524293,884$).

Lado X-Y: de setecientos metros con noventa y tres centímetros (700,93 m), que se prolonga con orientación Noroeste por el límite Sur de la Parcela Rural 3549 hasta alcanzar el extremo Sudoeste de dicha parcela, donde se emplaza el **Vértice Y** ($X=6477303,491 - Y=4523597,774$).

Lado Y-Z: de un mil doscientos setenta y dos metros con treinta centímetros (1.272,30 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste siguiendo el límite Oeste de las Parcelas Rurales 3549 y 3649, que las limita con las Parcelas Rurales 3548 y 3648, respectivamente -las que quedan fuera del ejido municipal-, hasta encontrar el **Vértice Z** ($X=6478545,745 - Y=4523872,644$), ubicado en la intersección de la continuación de la línea así definida con el alambrado Norte del camino público, quedando el mismo incluido en el ejido municipal. Dicho camino es límite Norte de la Parcela Rural 3648.

Lado Z-1: de setecientos veintiocho metros (728,00 m), que se proyecta con sentido Este siguiendo el límite Norte del camino rural, atravesando la Ruta Provincial N° 13 hasta el vértice Sur de unión sobre el mismo límite del camino de las Parcelas Rurales 3850 y 3853, donde se sitúa el **Vértice N° 1** ($X=6478538,378 - Y=4524600,611$).

Lado 1-2: de dos mil ciento setenta y un metros con veinticinco centímetros (2.171,25 m), que corre con dirección Noreste por una línea imaginaria que atraviesa las Parcelas Rurales 3951, 3853 y 3953 hasta arribar al **Vértice N° 2** ($X=6479401,443 - Y=4526592,952$), definido como el extremo Noroeste de la

Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

Parcela Rural 3856, sobre el alambrado que determina el límite Este de la zona de camino de la Ruta Provincial N° 3.

Lado 2-3: *de un mil cuatrocientos noventa y cinco metros con setenta y seis centímetros (1.495,76 m), que se extiende con rumbo Sur por el alambrado Este que define la zona de camino de la Ruta Provincial N° 3 hasta encontrar el límite Norte de la Parcela Rural 3555, donde se ubica el Vértice N° 3 (X=6477907,164 - Y=4526526,372).*

Lado 3-4: *de doscientos metros (200,00 m), que se prolonga con orientación Este siguiendo la divisoria de las Parcelas Rurales 3755 y 3555 hasta alcanzar el Vértice N° 4 (X=6477901,149 - Y=4526726,281).*

Lado 4-5: *de un mil quinientos cuarenta y un metros con cincuenta y dos centímetros (1.541,52 m), que se desarrolla con trayectoria Sur por una línea imaginaria paralela a doscientos metros (200,00 m) del costado Este de la Ruta Provincial N° 3, atravesando las Parcelas Rurales 3555, 3455 y 3355 hasta su intersección con el límite Norte de la Parcela Rural 3255, donde se sitúa el Vértice N° 5 (X=6476360,239 - Y=4526682,904).*

Lado 5-6: *de un mil noventa y cuatro metros con sesenta y siete centímetros (1.094,67 m), que se proyecta con sentido Este por el límite Norte de la Parcela Rural 3255 hasta localizar el Vértice N° 6 (X=6476356,395 - Y=4527777,571).*

Lado 6-A: *de trescientos seis metros con ochenta centímetros (306,80 m), que corre con dirección Sur por el límite Este de la Parcela Rural 3255 hasta arribar al Vértice A, cerrando así el polígono.*

El perímetro del Radio Municipal de la ciudad de Las Varillas es de veintinueve kilómetros, setecientos cuarenta metros con cincuenta y nueve centímetros (29 km, 740,59 m) y la superficie total de tres mil ciento noventa y ocho hectáreas, cuatro mil quinientos once metros cuadrados (3.198 ha, 4.511,00 m²).


Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Poder Legislativo
Provincia de Córdoba

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----**



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA



OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA